



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

DE LA

### provincia de Zaragoza.

#### Circular.

La Direccion general del Tesoro público con fecha 24 del mes actual me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en 28 de Marzo próximo pasado ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente consultado por V. I. á este Ministerio en 22 del actual, en que, con motivo de la frecuencia con que circulan en muchos puntos del Reino monedas falsas, cuya perfecta fabricacion revela poderosos medios para imitar la moneda legitima, V. I. indica la necesidad de nuevas medidas que conduzcan á la represion y castigo de un fraude que tan considerable daño infiere á la moralidad y riqueza pública. Enterada S. M. de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer:

1.º Que se recomiende nuevamente á los Gobernadores de las provincias la puntual observancia de cuanto previene la Real orden de 7 de Enero y circular de 5 de Marzo de 1859, respecto á la circulacion y descubrimiento de monedas falsas.

2.º Que los referidos Gobernadores hagan entender á los funcionarios que por cualquier concepto dependan de su autoridad, pero más especialmente á las Tesorerías de Hacienda, Depositarias subalternas y municipales, Expendedurías de efectos estancados y demás centros de recaudacion, así como á los Directores ó Gerentes de establecimientos mercantiles, el deber en que se encuentran de detener todas las monedas que fundadamente consideren falsas, remitiéndolas en el acto al Fiel contraste, y caso de no haberlo, al Gobernador de la provincia respectiva para que este las dirija á las Casas de Moneda ó Contraste más cercano, y en su defecto, á la Direccion general del cargo de V. I. que las hará ensayar en el laboratorio del Director de Ensayos de las Casas de Moneda situado en esta corte.

3.º Que las monedas falsas sean inutilizadas por los peritos competentes, quienes han de librar certificacion de oficio, devolviéndose las monedas inutilizadas juntamente con la expresada certificacion á sus respectivos dueños, si resultase que las han adquirido de buena fé, para que en su vista puedan reclamar el resarcimiento de daños y perjuicios de quien corresponda.

4.º Que así mismo se haga entender por los citados Gobernadores á cuantos deban detener la moneda falsa, la inexcusable obligacion que tienen de comunicar á las autoridades gubernativas y judiciales, todos los datos y noticias que pueden conducir al descubrimiento y captura de los au-

tores y cómplices de estos delitos; bajo apercibimiento de que se exigirá la más estrecha responsabilidad á los que por malicia, omision ó descuido, dejasen de cumplir estos preceptos y los enumerados en el párrafo segundo.

Y 5.º Que los Gobernadores cuiden de poner en juego inmediatamente la accion de los Tribunales en todos aquellos casos en que la entrega ó expedicion de moneda falsa ofrezca indicio de criminalidad.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento por los funcionarios comprendidos en la preinserta circular y á fin de que teniendo conocimiento el público de la misma, se asegure de la legitimidad de la moneda al recibirla, así como de la persona por quien le fuese entregada, para repetir contra ella en el caso de que fuera declarada falsa.

Zaragoza 27 de Abril de 1867.

—Antonio de Candalija.

#### Circular.

Habiendose recomendado por Real orden de 30 de Abril de 1864 la suscripcion al periódico científico denominado «Revista de los Juzgados de Paz» y que las cantidades que los Ayuntamientos invirtieran volutariamente en su adquisicion les fueren de abono en sus respectivas cuentas municipales, he resuelto publicar á continuacion de esta circular el prospecto de aquella publicacion y recomendar á la vez á los Ayuntamientos de esta provincia su adquisicion por lo conveniente que es no

solo á las corporaciones municipales sino á los Alcaldes y Juéces de paz tener conocimiento de las cuestiones de derecho civil y penal que en la citada publicacion se ventilan. Zaragoza 30 de Abril de 1867.

—Antonio de Candalija.

### REVISTA

### DE LOS JUZGADOS DE PAZ.

Por D. Marcos Cubillo de Mesa y D. Hermenegildo M. Ruiz y Rodriguez.

### PROSPECTO PARA 1867.

Esta revista, nutrida de sólida doctrina va formando una pequeña biblioteca de interés permanente para servir de guía á los Juzgados de Paz y de primera instancia y á las Alcaldías en el desempeño de sus respectivas funciones, resolviendo con meditacion y estudio las dudas que frecuentemente ofrece el ejercicio del ministerio judicial.

El fin predilecto de esta modesta publicacion es difundir por todas partes el sentimiento de la justicia y de la paz, y extirpar hasta donde sea posible los errores á que dá lugar la ignorancia de los principios cardinales del derecho manantial fecundo de litigios que, perturbando la tranquilidad de la familias, relajan los mas estrechos vinculos de la sociedad.

Impulsados por este deseo los autores de la Revista, se han propuesto llevar á cada pueblo un ejemplar, que estando á disposicion de sus vecinos y como de su esclusiva propiedad, en la casa

municipal, sea un consultor económico para todos, en el cual puedan hallar fácilmente y en términos claros, breves y sencillos la solución de las dificultades más comunes que surgen á cada paso en la vida civil.

Este pensamiento que con éxito feliz se ha ensayado en otros países, no se había realizado en España; y conociendo el Gobierno de S. M. toda la utilidad que de él pueden reportar los pueblos, tuvo á bien favorecer su ejecución recomendando á los Ayuntamientos la adquisición de la Revista por medio de la siguiente Real orden circulada á los Gobernadores de provincia con fecha 30 de Abril de 1864, en cuya época salió á luz este periódico fundado por uno de sus actuales Directores.

De este modo podrá el Ayuntamiento, el Juez de paz y el vecindario todo aprovecharse de la biblioteca que se les ofrece, sin sacrificio alguno particular.

#### Real orden.

«La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se recomiende la suscripción á la Revista de los Juzgados de paz, que publican en esta Corte D. Marcos Cubillo de Mesa y D. José Ahumada y Centurion, y disponer al propio tiempo que las cantidades que los Ayuntamientos inviertan voluntariamente en su adquisición, les sean de abono en sus respectivas cuentas municipales.»

Se divide en las secciones siguientes:

**Sección doctrinal.**—Contiene artículos doctrinales sobre organización y competencia de los Juzgados de paz, y sobre cuestiones de derecho civil y penal, que puedan interesar á los mismos y á los Alcaldes mientras sigan conociendo de los juicios de faltas.

**Sección de consultas.**—En ella se evacúan las de interés general que hacen los suscritores.

**Sección de enjuiciamiento.**—Se espone la teoría de los diferentes juicios y expedientes, de que conocen los Jueces de paz, con formularios que compondrán un Manual de procedimientos.

**Sección oficial.**—Contiene un extracto ó índice razonado de las disposiciones de interés general que publica la Gaceta, insertándose las que pueden interesar á los Juzgados de paz y de primera instancia y á los Alcaldes en sus funciones judiciales, y las decisiones de esta clase del Tribunal Supremo de justicia.

**Sección de variedades.**—Se publica en ella lo que puede ser de utilidad ó interés para los abona-

dos y no tiene cabida en las demás secciones.

Ha quedado refundido en estas secciones lo que contenía el Boletín, que se suprimió por creerlo así de utilidad para los suscritores. Pero se terminará el tratado teórico, que sirve de prolegómeno á la revista, sobre organización y competencia de la justicia de paz, y las dos series de la Colección legislativa, conteniendo la primera todas las leyes, decretos y órdenes relativas á la organización de dichos juzgados, y la segunda la ley de enjuiciamiento civil anotada con la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia y con otras disposiciones que pueden considerarse como reglamentarias de esta ley. Así se irá formando la Biblioteca del Juez de paz.

De las 24 páginas que contendrá cada número, se destinan por ahora 8 á estas publicaciones, y las 16 restantes á la Revista, ocupándolas con las secciones que más interés ofrezcan. Estas últimas llevarán una misma paginación, y en cada año formarán un tomo, con su índice, que facilitará consultarlo, y con cubiertas de color, que se darán oportunamente para su encuadernación.

#### Precio de la suscripción.

La suscripción á la Revista de los Juzgados de paz, que ha costado hasta ahora 40 reales anuales, en adelante costará solamente 30 reales, pagados anticipadamente, de una vez ó por semestres, en la Administración del periódico, calle del Meson de Paredes, número 7, cuarto tercero de la izquierda. Al que desee adquirir todo lo publicado en los 3 años vencidos en 1866, siendo suscriptor, se le dará por 60 reales. Se admiten libranzas y sellos de franqueo; pero estos últimos deberán venir en carta certificada para evitar su extravío.

#### Circular.

Para cumplimentar una disposición superior se hace preciso que los cabos licenciados del ejército Basilio Lopez Betes y Cipriano Oca Vea cuyo paradero se ignora, se presenten por sí ó por medio de apoderado en este Gobierno de provincia, sección de Orden público, en el término de ocho días á contar desde el en que aparezca inserto en el Boletín oficial este llamamiento, con objeto de proceder á la liquidación y pago de sus alcances.

Zaragoza 30 de Abril de 1867.  
—Antonio de Candalija.

#### Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pue-

blos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detención de Angel Romero Miguel, natural de Teruel, soltero, hojalatero, de 19 años de edad; y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición inmediatamente.

Zaragoza 27 de Abril de 1867.  
—Antonio de Candalija.

#### Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procurarán averiguar el paradero de Tomás Giralde natural de Torlengua, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habido me darán cuenta inmediatamente.

Zaragoza 30 de Abril de 1867.

—Antonio de Candalija.

#### Señas del Giralde.

Edad 60 años, estatura cinco pies, pelo negro, color moreno, viste trage de paño pardo bastante destrozado, es tartamudo, y lleva un asnal pelo cardeno sin castrar.

#### Circular.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Pomer en esta provincia, dotada con el sueldo de 200 escudos anuales, se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 97 del reglamento para la ejecución de la ley de 8 de Enero de 1843 y en el 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853 se anuncia en este Boletín Oficial y Gaceta de Madrid á fin de que los que deseen obtener dicho destino presenten sus solicitudes documentadas al Alcalde presidente de aquella corporación municipal dentro del término de 30 días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en ambos periódicos.

Zaragoza 1.º de Mayo de 1867.  
—Antonio de Candalija.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Aguas.—Circular.

Este Gobierno civil ha señalado el día 1.º de Junio próximo, á las 12 del mismo, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación que han de practicarse en la margen derecha del rio Jalon y presa de la Hermandad, sita en término de Rueda, bajo el tipo de 1070 escudos, 505 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, bajo mi presidencia, en el Salon de actos de este Gobierno, hallándose desde este día en la sección

de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía, para tomar parte en la subasta, será de 20 escudos debiendo acompañarse á cada pliego el documento que lo acredite. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción.

Zaragoza 30 de Abril de 1867.  
—Antonio de Candalija.

#### Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia, con fecha 30 de Abril de 1867 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de las obras de reparación en la margen derecha del rio Jalon y presa de la Hermandad, sita en términos de Rueda, se compromete á tomar á su cargo las referidas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon al escribano que fué de este Juzgado D. José Grañena para que en el término de 9 días á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia se presente en dicho Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo sobre abandono de destino advirtiéndole que de no verificarlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio consiguiente. Dado en Zaragoza á 26 de Abril de 1867. José Antonio de la Campa. Por mandado de S. S.º, Justo Almenara.

D. Evaristo Rutea, Juez de paz, ejerciente jurisdicción de pri-

mera instancia de la ciudad de Albarracin y su partido, por hallarse ausente con Real licencia el Sr. Juez propietario.

Hago saber: que en este Juzgado resulta vacante una plaza de Procurador por incompatibilidad de D. Anastasio Brinquis que la desempeñaba y se halla acordada su provision los que la soliciten deberán presentarse dentro de 15 dias á contar desde que este anuncio sea inserto en los Boletines oficiales de las tres provincias de Aragon, acreditando con los documentos necesarios encontrarse revestidos de los requisitos provenientes por la ley.

Dado en Albarracin á 25 de Abril de 1867.—Evaristo Rutea.—D. S. O., El Secretario del Juzgado, Mariano Vazquez.

D. Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia de esta villa de Montalban en la Provincia de Teruel.

Hallándose vacante una plaza de Procurador en este Juzgado, se anuncia su provision por término de 30 dias á contar desde la fecha de la publicacion del último de los edictos en los Boletines oficiales de esta provincia, Zaragoza y Huesca y Gaceta de Madrid, á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas dentro de ese término en la Secretaria de dicho Juzgado.

Dado en Montalban á 25 de Abril de 1867.—Miguel Lopez Molina.—Por su mandado, Miguel Benito Rubio.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos Tercero, Auditor Honorario de Marina, y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza

Por el presente hago saber: Que para pago de cierto crédito en expediente de apremio seguido en este Juzgado á instancia de D.ª Vicenta Gallego de Perez, contra D. Estévan Almerje y su esposa D.ª Maria de la Concepcion de Letosa, se procedió al embargo de bienes de dichos conyuges los que con su tasacion son los siguientes:

Veintidos sillas de aya antiguas con asiento de anea junquilla de colores á nueve reales una 198.

Dos sofás de igual clase con mullido de algodón encarnado á sesenta reales, 150.

Una mesa antigua de nogal cha-peada y pulimentada con un espejo sobre ella, 150 rs.

Siete sillas de pino viejas con asiento de anea á cinco reales una, 35.

Dos sofás de lo mismo que las sillas anteriores á cincuenta reales uno, 100.

Una cómoda de pino pintada con tres cajones, 60 rs.

Un reloj de pared con su caja de pino pulimentada, 120 rs.

Una mesa de pino de cocina, con cajon, 50 rs.

Dos tinajas para agua con sus tapes á diez y ocho reales una, 56.

Una almiréz de bronce con su mano, 20 rs.

Media docena de vasos de cristal 6 reales.

Una docena de platos finos pintados, 50 rs.

Dos fuentes de lo mismo, 20.

Dos sartenes grandes, 20 rs.

Un campo sito en los términos de Zuera partida del molino, con frontante al N. con campos de la viuda de D. Mariano Guillen, Florencio de Buen y de Agustin Llué, al S. con campo de Dama sa Jaime, viuda de Manuel Aisa y Ortiz, Tomasa Aisa, Miguel Simon y Mariano Conde al E. con camino vecinal que vá del pueblo á la estacion del ferro-carril y y al O. E. con acequia de Candevania, siendo su cavida de seis hectáreas, cincuenta áreas, y setenta y seis centiáreas equivalentes á once cahices de cinco mil setecientos veintin metros cuadrados unidad usual del pais y tres fanegas de setecientos quince metros superficiales cada una tasado en 47.110 rs.

Y habiendo acordado la venta en pública subasta de los bienes anteriormente designados y tasados se ha señalado para su acto el dia 22 de los corrientes y hora de las 10 de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado quedando rematados dichos bienes á favor del mejor postor.

Dado en Zaragoza á 1.º de Mayo de 1867.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.ª, Justo Emperador.

#### ADMINISTRACION

*de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.*

El Sr. Gobernador de la provincia conformándose con el parecer de esta Administracion ha acordado por resolucion de 28 de Marzo último declarar fallidos por la Contribucion Industrial y de Comercio respectiva al año económico de 1864-65 á los individuos y por las cantidades que se espresarán, por haber sido comprendidos en la matrícula de dicho año, y por figurar en su mayor parte en expedientes de insolvencia de años anteriores.

D. Diego Echevarria, boticario, 76 escudos 955 milésimas.

D. Simon Gascon, botilleria, 75 escudos 609 mls.

D. Segundo Galvez, confitero, 76 escudos 868 mls.

D. Francisco Alegre, constructor de pianos, 76 escudos 955 milésimas.

D. Urbano Gascon, librero con tienda, 94 escudos 254 mls.

D. José Andosilla, ultramarinos, 76 escudos 733 mls.

D. Juan Lahuerta, idem, 76 escudos 753 mls.

D. José Ramon, aguardiente y licores, 76 escudos 956 mls.

D. Valentin Jaime, id. id., 76 escudos 956 mls.

D. Mariano Gil, id. id., 76 escudos 956 mls.

D.ª Maria Zamora, id. id., 76 escudos 956 mls.

D. Valero Sanchez, id. id. 76 escudos 956 mls.

D. José Rodriguez, id. id., 76 escudos 956 mls.

D. Matias Asen, agente de transportes, 48 escudos 685 mls.

D.ª Ramona Bergua, corredor de fincas, 48 escudos 685 mls.

D. Pedro Garcia, fotógrafo, 48 escudos 685 mls.

D. Marcelino del Rio, latonero, 48 escudos 685 mls.

D. Juan Peñuela, taberna, 48 escudos 685 mls.

D.ª Simona Chueca, id., 48 escudos 685 mls.

D. Manuel Castillo, tienda de curtidos, 48 escudos 685 mls.

D. Gregorio Deobito, Abaceria, 16 escudos 596 mls.

D. Andrés Barran, id., 10 escudos 801 mls.

D. Gerónimo Lopez, armero, 15 escudos 703 mls.

D. Pedro Cardiel, tablagero, 15 escudos 462 mls.

D. Mariano Carbonell, carboneria, 17 escudos 500 mls.

D. Pedro Fornal, carpintero, 22 esc. 885 mls.

D. Cristobal Carreras, id. 21 escudos 559 mls.

D. Diego Berdejo, id., 8 escudos 077 mls.

D. Manuel Gil, id., 21 escudos 559 mls.

D. Pascual de Torres, id., 9 escudos 425 mls.

D. Marcelino Lozano, id., 16 escudos 289 mls.

D. Vicente Simeon, id., 25 escudos 577 mls.

D. Marcos Altarés, id., 16 escudos 154 mls.

D. Ezequiel Gonzalez, id., 18 escudos 846 mls.

D. Antonio Villanueva, id., 10 escudos 769 mls.

D. Juan Andreu, id., 16 escudos 289 mls.

D.ª Irene S. Martin, chamarilera, 17 escudos 500 mls.

D.ª Benita Escariz, id., 17 escudos 500 mls.

D.ª Maria Adon, id., 17 escudos 500 mls.

D.ª Maria Burillo, corsetera, 15 esc. 462 mls.

D. Miguel Caranele, encuadernador, 17 esc. 500 mls.

D. José Martinez, esterero, 15 escudos 615 mls.

D. Manuel Sanz, fábrica de boatas, 15 esc. 703 mls.

D. Vicente Laga, horno de pan, 14 esc. 135 mls.

D. Mariano Viñuales, zapatero, 16 esc. 693 mls.

D. Ramon de la Vega, puesto de pescado, 15 esc. 705 mls.

D.ª Teresa Pescador, id., 16 escudos 108 mls.

D. Antonio Andrés, puesto de semillas, 18 esc. 847 mls.

D. Joaquin Losmoros, id., 10 escudos 770 mls.

D. Cipriano Lorente, id., 18 escudos 847 mls.

D. Manero Perez, sastre sin tienda, 48 escudos 847 mls.

D. Pablo Duarte, idem, 9 escudos 423 mls.

D. Ventura Popero, id., 15 escudos 705 mls.

D. Felipe Garcia, id., 15 escudos 703 mls.

D. Joaquin Ferrando, sillero, 16 escudos 289 mls.

D. Ramon Barril, tienda de libros en blanco, 15 esc. 703 mls.

D. Basilio Floria, tonelero y cubero, 78 esc. 079 mls.

D. Mariano Gil, puesto de tocino, 15 esc. 705 mls.

D.ª Miguela Gallego, tienda de librillos de fumar, 11 esc. 308 milésimas.

D. Santos Aparicio, agrimensor, 10 esc. 769 mls.

D. Vicente Horno, cambiante de moneda, 206 esc. 237 mls.

D. José Pallot, comerciante capitalista, 536 esc. 550 mls.

D. Casimiro Marin, figuras de movimiento, 4 esc. 711 mls.

D. Canuto Marin, galeras carros transporte 10 caballerias, 54 escudos 138 mls.

D. Joaquin Santos, lavadero de ropas, 21 esc. 955 mls.

D. Manuel Alonso, id., 20 escudos 386 mls.

D. Gregorio Garcia, un telar, 3 escudos 015 mls.

D. Mariano Gracia, id., 3 escudos 015 mls.

D. Antonio Escayola, torno 108 arañas, 5 esc. 448 mls.

D. Francisco Bernia, fábrica de baldosa, 28 esc. 270 mls.

D. Felix Garcia, aparejador, 16 escudos 536 mls.

D. Simon Tiestos, id., 16 escudos 536 mls.

D. Mariano Martinez, casa pupilos, 11 esc. 872 mls.

D. José Devesa, idem, 11 escudos 872 mls.  
 D. Clemente Caballero, idem, 11 escs. 872 mls.  
 D. Francisco Blanco, idem, 11 escudos 872 mls.  
 D. Ramona Alconchel, idem, 11 escs. 872 mls.  
 D. Mariano Baron, idem, 11 escudos 872 mls.  
 D. José Palmero, idem, 11 escudos 872 mls.  
 D. Rosa Jaime, idem, 11 escudos 872 mls.  
 D. Mariano Morales, idem, 11 escudos 872 mls.  
 D. Tomasa Corrales, idem, 11 escudos 872 mls.  
 D. Maria Fray, idem, 11 escudos 872 mls.  
 D. Juan Camahot, idem, 11 escudos 872 mls.  
 D. Angel Royo, idem, 11 escudos 872 mls.  
 D. Joaquina Pina, idem, 11 escudos 872 mls.  
 D. Petra Albog, idem, 11 escudos 872 mls.  
 D. Juan Pañuale, idem, 11 escudos 872 mls.  
 D. Nazario Benedi, pintor de brocha, 11 escs. 872 mls.  
 D. Joaquina Meer, puesto de frutas, 11 escudos 872 mls.  
 D. Felipa Lorente, id., 11 escudos 872 mls.  
 D. Ignacio Lopez, tratante en mulas, 49 escs. 502 mls.  
 D. Juan Pinós, ambulante de mantas, 26 escs. 594 mls.  
 D. Manuela Banoves, id. de galones, 5 escs. 300 mls.  
 D. Benigno Remigio, id. botero, 5 escs. 936 mls.  
 D. Agustin Muguera, ambulante de chocolate, 6 escs 572 mls.  
 D. Angel Barlo, id., 6 escudos 572 mls.  
 D. Julian Artañ, porteador 2 menores, 1 esc. 908 mls.  
 D. Jose Sorribas, id., 1 escudo 908 mls.  
 D. Mariano Villuendas, id una mayor, 2 escs. 014 mls.  
 D. Juan Sancho, id., 2 escudos 014 mls.  
 D. Antonio Torrente, id., 2 escudos 014 mls.  
 D. Narcisa Plaza, tienda de aguardiente, 77 escs. 005 mls.  
 D. Tomás Mateo, id., 77 escudos 005 mls.  
 D. Francisco Garcia, carpintero, 15 escs. 751 mls.  
 D. Francisco Galianas, puesto de pescado, 15 escs. 751 mls.  
 D. Miguel Evaristo Buil, corredor fincas, 48 escs. 685 mls.  
 D. Eduardo Hernandez, charnilero, 16 escs. 160 mls.  
 D. José Navarro, juego bolos etc. 14 escs. 155 mls.  
 D. Joaquin Peña, fabrica de cal, 15 escs. 705 mls.

D. Pedro Faure, casa pupilos, 11 escs. 872 mls.  
 D. Mariano Arcona, ambulante tegidos, 26 escs. 594 mls.  
 D. Antonio Calvo, id., 26 escudos 594 mls.  
 D. Mariano Sancho, id., 26 escudos 594 mls.  
 D. Cipriano Mejanel, id., 26 escudos 594 mls.  
 D. Inigo Sancho, id., 26 escudos 594 mls.  
 D. Mariano Domingo, id., 26 escudos 594 mls.  
 D. Pedro Martin, id. de mantas, 26 escs. 594 mls.  
 D. Antonio Sabater, id. de galones, 5 escs. 500 mls.  
 D. Fernando Tena, id. galones y cordones, 5 escs. 500 mls.  
 D. Santiago Corto, id. de quincalla, 9 escs. 964 mls.  
 D. Joaquin Gonzalez, id., 9 escudos, 964 mls.  
 D. Baldomero Gomez, ambulante quincalla, 9 escs. 964 mls.  
 D. José Gonzalez, id., 9 escudos 964 mls.  
 D. Nicolás Ballestin, id., 9 escudos 964 mls.  
 D. Maria Llero, id., 9 escudos 964 mls.  
 D. José Español, id., 9 escudos 964 mls.  
 D. Mariscal Vela, zapatero ambulante, 6 escudos 572 mls.  
 D. Juan José Perez, id., 6 escudos 572 mls.  
 D. Juan Beltran, id. de alpargatas, 4 escudos 982 mls.  
 D. Mariano Herrer, id., 4 escudos 982 mls.  
 D. Francisco Perez y Andrés, id. de obra de ferreteria, 5 escudos 956 mls.  
 D. Manuel Melero, id., 5 escudos 956 mls.  
 D. Guillermo Buso, id de calderero, 5 escs. 936 mls.  
 D. Julio Fabierre, id., 5 escudos 956 mls.  
 D. Tomás Santos, id. de chocolate, 6 escudos 572 mls.  
 D. Maria Sorrosan, id., 6 escudos 572 mls.  
 D. Miguela Tejera, id. 6 escudos 572 mls.  
 D. Carlota Garcia, id., 6 escudos 572 mls.  
 D. Domingo Mozotas, id., 6 escudos 572 mls.  
 D. Manuel Francés, id., 6 escudos 572 mls.  
 D. Francisco Galindo, id., 6 escudos 572 mls.  
 D. Francisco Gorriz, id., 6 escudos 572 mls.  
 D. Manuel Villacampo id., 6 escudos 572 mls.  
 D. Joaquin Perez, arriero transporte, 1 menor, 5 escudos 286 milésimas.  
 D. Francisco Hernandez, id., 1 id., 5 escudos 286 mls.

Juan Carbon, id., 1 mayor, 6 escudos 572 mls.  
 D. Joaquin Carabantes, id., 1 menor 5 escudos 286 mls.  
 D. Dámaso Galindo, tienda de sombreros, 2 escudos 692 mls.  
 D. Juan Lapuerta, parador de carruages, 97 escudos 196 mls.  
 D. Joaquin Pallés, 1 horno de cal, 15 escudos 705.  
 D. Francisco Marzan, tratante en ganado mular y cabrio, 49 escudos 502 mls.  
 D. Luis Armingol, vendedor en plaza licores café etc., 11 escudos 872 mls.  
 D. Jacinto Satué, id., 11 escudos 872 mls.  
 D. Jacoba Sanchez, id., 11 escudos 872 mls.  
 D. Pascuala Arens, tienda ó puesto de frutas, 11 escs. 872 milésimas.  
 D. Nicolás Soro, casa de pupilos, 11 escs. 872 mls.  
 D. Antonia Llompar, id., 11 escudos 872 mls.  
 D. Santiago Borao, cosmorama, 4 escs. 711 mls.  
 D. Mariano Montorio, mesa de billar, 59 escs. 684 mls.  
 D. Tibureio Santos, juego de pelota y bolos, 14 escs. 135 mls.  
 D. Cirilo Gimenez, abogado, 80 escs. 772 mls.  
 D. Pedro Barta, id., 80 escudos 772 mls.  
 D. Mariano Agunos, carpintero 15 escs. 750 mls.  
 D. Martin Balaguer, pastelería comun, 48 escs. 685 mls.  
 D. José Bernal, parador carruages, 90 escs. 465 mls.  
 D. Antonio Felipe, tienda de aguardientes, 76 escs. 956 mls.  
 D. José Bernal, id., 76 escudos 956 mls.  
 D. Benito Sanz, id., 15 escudos 704 mls.  
 D. Manuel Maria Igual, id., 15 escudos 704 mls.  
 D. Miguel Laborda, horno de pan 8.º base, 14 escudos 155 milésimas.  
 D. José Oria, fabrica de yeso, 15 escs. 705 mls.  
 D. Juan Gimenez, id. de jabon, 55 escs. 596 mls.  
 D. José Rivera, parador carruages, 77 escs. 005 mls.  
 El mismo, tienda de aguardiente, 77 escs. 005 mls.  
 D. Joaquin Meras, almacen de maderas, 188 escs. 468 mls.  
 D. Manuel Sanchez, ambulante chocolate, 6 escs. 572 mls.  
 Total general, 5010 escudos 481 milésimas.  
 Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos en la condicion 9.ª de la circular de 26 de Junio de 1856. Zaragoza 29 de Abril de 1867.—Ventura de la Peña.

## ANUNCIO.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre el vino, aguardiente, aceite y jabon, y por separado el de las carnes frescas, para el próximo año, se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta, se presenten en la casa Consistorial de esta villa el día 5 de Mayo próximo viniente á las 10 de su mañana que tendrá lugar el primer remate del vino, aguardiente, aceite y jabon en junto si les conviniese; y á las 11, el primero tambien de las carnes frescas: todo bajo las condiciones expresadas en los pliegos que obran en la Secretaria de la municipalidad y que están de manifiesto para cuantos deseen verlos. Gotor 29 de Abril de 1867. Serafin Gaspar.—Ramon Tripe, Secretario.

Se suplica á la persona que se haya encontrado una licencia, pasaporte y fé de solteria que se perdieron á principios de Abril pasado desde el despacho de billetes de la Estacion de las Casetas al tren de Navarra, se sirva presentarlos en Zaragoza plaza del Pilar núm. 15 2.ª habitacion donde se darán las señas y se gratificará. 2

En la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Contamina, se admitiran por término de 8 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Belmonte, se admitiran por término de 8 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

*Compañia Hullera-Ferril de Castilla y Navarra.*

La Junta administrativa de esta sociedad, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 17 de sus estatutos ha acordado se celebre la Junta general ordinaria y convoca á los Sres. accionistas para el día 26 de Mayo próximo á las 10 de su mañana, en el local que ocupan sus oficinas, calle de San Ignacio, núm. 4.º, piso 2.º de esta ciudad.

Pamplona 25 de Abril de 1867.—El Secretario, Ulpiano Iraizoz. 3

En la imprenta de este periódico, se venden los repartos de territorial, consumos y subsidio, como igualmente los recibos talonarios que han de acompañar á los mismos; y la nueva ley de consumos todo á precios sumamente arreglados.